

PROMOTOR:

391.1d

**ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECER NUEVAS ALINEACIONES EN LAS MANZANAS
9.1 Y 10.2 DE LA UE-1 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.VM-17
"CAMINO DEL HIGUERAL" DEL P.G.O.U. DE VÉLEZ-MÁLAGA**

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO	4
3. MEMORIA INFORMATIVA	5
3.1. Situación y ámbito de actuación.....	5
3.2. Estudio de la Propiedad.....	5
4. DESCRICIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROPUESTA.....	6
5. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.....	6
6. DE LA INNECESARIEDAD DE LA FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 293/2008, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.....	7
ANEXO 1.- NOTAS SIMPLES REGISTRALES.....	8
ANEXO 2.- RESUMEN EJECUTIVO	37

ÍNDICE DE PLANOS

Plano nº 01	Situación en el PGOU. Escala 1:15.000
Plano nº 02	Parcelación orientativa y alineaciones actuales. Escala 1:1.000
Plano nº 03	Nueva Parcelación y Alineaciones.. Escala 1:1.000.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ESTABLECER NUEVAS ALINEACIONES EN LAS MANZANAS 9.1 Y 10.2 DE LA UE-1 DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SUP.VM-17 "CAMINO DEL HIGUERAL" DEL P.G.O.U. DE VÉLEZ-MÁLAGA

1. ANTECEDENTES

Los distintos instrumentos de planeamiento y gestión urbanística del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "CAMINO DEL HIGUERAL" fueron aprobados definitivamente en:

- Plan Parcial de Ordenación 6-02-2006
- Proyecto de Urbanización..... 12-05-2008
- Constitución de Junta de Compensación..... 21-11-2007
- Proyecto de Reparcelación
 - 1ª Aprobación 21-10-2009
 - 2ª Inscripción..... 30-12-2021

El pasado 2025 se iniciaron las obras de urbanización tras recibir las autorizaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado y la Comunicación al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con el cual se firmó el acta de replanteo el 21 de Mayo de 2025

Tras mas de 19 años, transcurridos desde que se aprobó el Plan Parcial hasta la fecha, han surgido diferencias en la promoción de suelos industriales, la parcelación orientativa contenida en el PPO, ha devenido en obsoleta y el criterio de división de las manzanas 9.1 y 10.2, en aquel entonces mayoritariamente de una única propiedad, además de la diferente parcelación resultante de Proyecto de Reparcelación, al igual que los criterios del mejor establecimiento de las alineaciones, han llevado al ánimo de la Junta de Compensación la necesidad de tramitar el presente Estudio de Detalle, a fin de adecuar las alineaciones, y posteriormente, para la ejecución de las obras, se tramitaran las licencias de parcelación en ambas manzanas.

Presentado el expediente en el Ayuntamiento el pasado 8 de Agosto, fue informado por los técnicos municipales el 18 de diciembre de 2025. Indicando:

- La necesidad de diferencias las alineaciones en función el uso industrial, propiamente dicho, o logístico.

En el primer caso, las ordenanzas son las del PGOU, con el incremento de ocupación del 60% al 75%.

En el segundo caso, se propondrá en la Modificación, que se tramita simultáneamente, la incorporación de una nueva ordenanza, fruto de la incorporación a la actual de los parámetros de las ordenanzas del Parque Tecnoalimentario.

“ ...

6. Se pretenden únicamente marcar las alineaciones que en el Plan Parcial se disponían como obligatorias ahora que sean máximas. Dicho esto, esa cuestión no “ordena” la ubicación de las posibles edificaciones, sino que les ofrecería la posibilidad de situarse sin orden preestablecido.

Esta cuestión no se valora positivamente en el sentido de que a los viales principales se les deben disponer una alineaciones obligatorias que aseguren la ordenación de los volúmenes del sector a su disposición (fundamentalmente al vial 5) y a los secundarios públicos propiciar la disposición que también asegure una disposición ordenada.

Así el documento deberá estudiar la forma, de que posibilitando la implantación de las edificaciones en cumplimiento de todas las determinaciones urbanísticas que según su ordenanza le son de aplicación, establecer una alineación obligatoria que asegure lo anteriormente especificado, en el vial 5 que deberá mantenerse en 10 m. y a los viales 2 y 4 que podrá estudiarse con un mínimo de 5. En el vial 6 se entiende que se podrá disponer la alineación como máxima.

Esto sería válido en el caso de mantenimiento de la parcelación indicada en el Estudio de Detalle, que caso de varias, podrá alterar las condiciones de implantación de las posibles edificaciones en las parcelas.

Asimismo el lindero del sector con el SG.VM-22 se dispuso en el PPO como alineación obligatoria donde se deberá disponerse una distancia mínima a linderos de 5 m. que permita una formalización de las naves con distancia específica al Sistema General citado.

...”

Tras las conversaciones mantenidas con los técnicos y con los propietarios de las parcelas, casi todos ellos industriales o comerciantes del municipio, se nos manifiesta:

- o La disposición municipal a buscar la mejor solución para facilitar la tramitación de las licencias de obra mayor, alguna solicitada y varias en proceso de redacción del proyecto

2. OBJETO

Trata al presente Estudio de Detalle de las Manzanas 9.1 y 10.2 de eliminar los viales privados, contenida en la parcelación orientativa del plano P14 del Plan Parcial, y cambiar el criterio establecido de las alineaciones de viales a los viales públicos, de “Alineaciones Obligatorias) a “Alineaciones Máximas”. Respetándose las separaciones a linderos, de 5.00 m a los viales del PPO de 10,00 al “Camino del Higueral”. Se tramita el presente expediente a la luz de lo dispuesto por el Artº 71.- Los Estudios de Detalle por la Ley de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Reglamento.

3. MEMORIA INFORMATIVA

3.1. Situación y ámbito de actuación.

Se actúa sobre las manzanas 9.1 y 10.2 de la UE-1 del SUP.VM-17 "Camino del Higueral"

3.2. Estudio de la Propiedad.

Finca Registral	Subzona	Superficie (m²)	Propietario
35.705	9.1.1.	1.124,73	José Sánchez Moya y Victoria García Cano
35.706	9.1.2	1.687,10	Inversiones Famirui S.L.
35.707	9.1.3	1.687,10	Promociones Rinma 2002 S.L.
35.708	9.1.4	1.293,44	Ayuntamiento de Vélez Málaga
35.709	9.1.5	1.597,12	Juan Carlos Atencia e Hijos, S.I.
35.712	9.1.6	377,23	Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.
35.512	9.1.7	2.091,60	Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.
35.713	9.1.8	2.470,47	Faguspas Vélez S.L.
35.714	9.1.9	2.984,13	Faguspas Vélez S.L.
35.715	9.1.10	18.080,08	Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.
Total MANZANA 9.1		33.393,00	
35.716	10.2.1	3.562,18	Enrique Jesús Jiménez López, Mercedes Isabel Jiménez Ruiz, María del Mar López Martín, Antonio Ruiz Martín, Fernando Ruiz Martín, Salvador Ruiz Martín, María José López Martín, Francisco Javier López Martín, Ana María López Martín, María Encarnación Martín López, María Teresa Martín López, María de los Ángeles Martín López, Pedro Pablo Martín López, María del Carmen Martín López, Natividad Martín López, María del Mar Jiménez López, Salvador Rodríguez Álvarez, Lorenzo Suárez Rodríguez, Rafaela Suárez Rodríguez
35.697	10.2.2	3.193,82	Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.
Total MANZANA 10.2		6.756,00	

En cuanto a las alineaciones, tras la eliminación de los viales privados de carácter orientativo contemplados en el PPO actual, se mantienen las mismas alineaciones a los viales públicos cambiando el carácter actual de obligatorias al de **alineación máxima**, a excepción de la alineación al Camino del Higueral y al vial nº 2 (fachada del polígono) que tendrán el carácter de obligatoria.

En resumen:

- En la manzana nº 9.1, en su fachada al vial nº 2, la alineación será obligatoria a 5 m. del vial, al considerar que su uso pormenorizado es el industrial.
- En las manzanas nº 9.1 y 10.2, en su fachada al Camino del Higueral, la alineación será obligatoria, a 10 m. del vial, al ser un vial principal del Sistema General de Comunicaciones del Suelo Urbano.

- El resto de las alineaciones a los viales nº 4, nº 6 y al Sistema General SG.VM-22, son máximas por ser parcelas delimitadas y vendidas en su práctica totalidad, para uso logístico de comerciantes u operadores logísticos.
- En el vial nº 4, el último tramo, de una longitud de 60 m. antes de su entronque con el Camino del Higueral, la alineación máxima se convierte en obligatoria a fin de asegurar la uniformidad de las del Camino del Higueral en los viales.

Hemos de significar que la fachada al SG.VM-22 está muy retirada de la Autovía A-7 y a una altura bastante superior a la misma, no representando una fachada urbana a la misma. Además, en estas parcelas de carácter logístico en su generalidad, por necesitar espacio para la entrada y salida de sus muelles de carga, no agotaran el porcentaje de ocupación y, por lo tanto, será imposible conformar alineaciones, a ser muy distintas las necesidades de ellas.

4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PROPUESTA

La justificación de las propuestas viene dada por el plazo transcurrido desde la aprobación del Plan Parcial y la adecuación a las condiciones reales del mercado, donde los usos logísticos se convierten en mayoritarios; no obstante, sí se mantienen como obligatorias en el vial nº 2 y en el Camino del Higueral por respetar las existentes en los otros polígonos de la zona.

5. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

La LISTA en su art. 62 exige una serie de documentos que los instrumentos de ordenación urbanística deben incorporar, en función de su alcance y determinaciones.

Uno de dichos documentos es un estudio económico-financiero por lo que hay que determinar si en este caso es exigible de acuerdo con el alcance y determinaciones del estudio de detalle.

Según la LISTA el estudio de detalle es un instrumento complementario de la ordenación urbanística y como tal tiene muy limitado su alcance y sus determinaciones. De conformidad con ello cabe señalar que el presente estudio de detalle solamente establece las alineaciones y rasante sin alterar ningún parámetro urbanístico vigente ni afectar a las obras de urbanización que tenga carácter económico-financiero.

En cuanto al informe de sostenibilidad económica en el art. 22 del RDL 7/2015 se establece que *"los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos"*.

En este caso la parcela objeto del estudio de detalle forma parte de una urbanización con todos sus instrumentos de desarrollo y gestión urbanística aprobado definitivamente; así como las obras de urbanización ejecutadas hace muchos años.

Por tanto, no se requiere implantar nuevas infraestructuras ni servicios ni se trata de destinar suelo a usos productivos.

De acuerdo con lo expuesto no es necesario incluir estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica en el estudio de detalle.

**6. DE LA INNECESARIEDAD DE LA FICHA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL
DECRETO 293/2008, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE
REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL
URBANISMO Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**

No modificándose las obras de viales o infraestructuras, permaneciendo inalterables las de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución del planeamiento y gestión urbanística, Plan Parcial de Ordenación, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, no es necesario incorporar la misma.

Vélez-Málaga, 30 de Abril de 2026



Fdo. Tristán Martínez Auladell
Arquitecto Redactor



ANEXO 1.- NOTAS SIMPLES REGISTRALES

FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de interés por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 20 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 20 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35705 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02 CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733468
URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.1 de la zona 9.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso industrial. Tiene una extensión superficial de MIL CIENTO VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: con vial público rodado designado con el número 2; al Sur: con la parcela 9.1.10 destinada a uso industrial; al Este: con la parcela 9.1.2 destinada a uso industrial; y al Oeste: con vial público rodado número 6.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SANCHEZ MOYA, JOSE	24.123.357-Z	1713	737	221	1
GARCIA CANO, VICTORIANA					
una mitad indivisa del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION para su sociedad ganancial.					
<u>TITULO.-</u> <u>CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</u> expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.					
ARIAS MARTIN, JOSE MIGUEL	52.581.922-N	1713	737	221	1
una mitad indivisa del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION con carácter privativo.					
<u>TITULO.-</u> <u>CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</u> expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.					

CARGAS

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION

OBSERVACIONES:

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de un entero y cinco mil quinientas sesenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733468

Pág: 1 de 2

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de interés por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expone el art. 339 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en su caso, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

FINCA NÚMERO 35706 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02 CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733475
URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.2 de la zona 9.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso **industrial**. Tiene una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: con vial público rodado designado con el número 2; al Sur: con la parcela 9.1.10 destinada a uso industrial; al Este: con la parcela 9.1.3 destinada a uso industrial; y al Oeste: con la parcela 9.1.1 destinada a uso industrial.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
INVERSIONES FAMRUIZ S.L.	B-92227750	1713	737	223	1

100,000000% del pleno dominio por título de **ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.**

TÍTULO.-
CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la **aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-**.

CARGAS

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada **EXENCIÓN** por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION
OBSERVACIONES:

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de dos enteros y tres mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733475

Pág: 1 de 2

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 225 de la Ley Hipotecaria, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35707 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02 CODIGO REGISTRAL UNICO: 25510
URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.3 de la zona 9.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a uso industrial. Tiene una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado número 2; al Sur: con la parcela 9.1.10 destinada a uso industrial; al Este: con la parcela 9.1.4 destinada a uso industrial y con el sistema técnico designado con el número 3; y al Oeste: con la parcela 9.1.2 destinada a uso industrial.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROMOCIONES RINMA 2002, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL	B-92398775	1717	741	1	1

100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.

CARGAS

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N.º: 25510 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Anotación letra C con Fecha 15/07/2010, TOMO: 1307, LIBRO: 366, FOLIO: 208, Título ANOTACION DE EMBARGO Asiento 332 y Diario 65, DON PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE M, N.º de Docum. 521, Fecha de Documento 07/07/2010 ANOTACION DE EMBARGO.

GRAVADA con una anotación preventiva de EMBARGO a favor del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA por un total de VEINTE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, que se desglosa de la siguiente forma: de Débito Principal, QUINCE MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS; de Recargo de apremio del veinte por ciento, TRES MIL QUINCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS; de Intereses de Demora al día veinticinco de Mayo de dos mil diez, CIENTO UN EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS; y de Cantidad presupuestada para costas e intereses, DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS; ordenada por Diligencia dictada el veinticinco de Mayo de dos mil diez, por Don Francisco Vaquero Fernández, Jefe de la Zona Oriental del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en esta ciudad, en el expediente administrativo de apremio número 521/10; anotado con la letra C de fecha quince de Julio de dos mil diez.-

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N.º: 25510 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Anotación letra D con Fecha 05/06/2014, TOMO: 1307, LIBRO: 366, FOLIO: 208, Título PRORROGA DE EMBARGO Asiento 28 y Diario 72, DON PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE M, N.º de Docum. 521, Fecha de Documento 27/05/2014 PRORROGA DE EMBARGO.

La anotación preventiva de embargo letra C de esta finca, tomada a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de expediente administrativo de apremio número 521/10, queda PRORROGADA POR CUATRO AÑOS más, por así haberlo ordenado el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, zona Costa del Sol Oriental-Axarquía por Diligencia dictada el veintisiete de mayo del año dos mil catorce, por el Jefe de la Unidad de Recaudación del citado Patronato, según resulta de mandamiento expedido el

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733482

Pág: 1 de 3

mismo día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, que fue anotado preventivamente con la letra D, de prórroga, de fecha cinco de junio del año dos mil catorce.-

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 25510 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Anotación letra E con Fecha 11/06/2018, TOMO: 1307, LIBRO: 366, FOLIO: 208, Título PRORROGA DE EMBARGO Asiento 1743 y Diario 78, DON PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE M, N° de Docum. 521, Fecha de Documento 23/05/2018 PRORROGA DE EMBARGO.

La anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por la anotación letra D, tomada a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de expediente administrativo de apremio número 521/10 hoy 7281253, queda PRORROGADA POR CUATRO AÑOS más, por así haberlo ordenado el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, Tesorería, oficina Unidad de Coordinación Provincial por Diligencia dictada el veintitres de mayo del año dos mil dieciocho, por el Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga del Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación de Málaga, según resulta de mandamiento expedido el día veintitres de mayo del año dos mil dieciocho, que fue anotado preventivamente con la letra E, de prórroga, de fecha once de junio del año dos mil dieciocho.-

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 25510 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Anotación letra F con Fecha 27/05/2022, TOMO: 1307, LIBRO: 366, FOLIO: 208, Título ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA Asiento 932 y Diario 86, PATRONATO DE RECAUDACION PROVINCIAL DE MÁLAGA, N° de Docum. 7281253 MAMOLO 42415247, Fecha de Documento 10/05/2022 ANOTACIÓN PREVENTIVA DE PRÓRROGA.

La anotación preventiva de embargo letra C, prorrogada por las anotaciones letras D y E, tomada a favor del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA, en virtud de expediente administrativo de apremio número 521/10 hoy 7281253, queda **NUEVAMENTE PRORROGADA POR CUATRO AÑOS más**, por así haberlo ordenado la Unidad de Recaudación: Tesorería-Unidad Central de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación de Málaga, mediante **Diligencia** dictada el día nueve de mayo del año dos mil veintidós, por el Gerente de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga - Patronato de Recaudación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga-, según mandamiento expedido por el citado señor, el diez de mayo del año dos mil veintidós. Dicha prórroga queda **AFFECTA** a lo previsto en el Artículo 14 y siguientes del **Real Decreto 1.093/1.997, con la posible cancelación formal de dicho asiento registral**; motivando la anotación letra F de prórroga de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós.-

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitres.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION

OBSERVACIONES:

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS y AFFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de dos enteros y tres mil trescientas cuarenta y seis diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos, de la Unión Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:



NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733482

Pág: 2 de 3

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de interés por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 10.3 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 1.1 de la Ley Hipotecaria.



DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35708 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02 CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733499
URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.4 de la zona 9.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP-VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a uso industrial. Tiene una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS Y CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado número 2; al Sur: con la parcela 9.1.10 destinada a uso industrial; al Este: con la parcela 9.1.5 destinada a uso industrial; y al Oeste: con la parcela 9.1.3 destinada a uso industrial y con el sistema técnico designado con el número 3.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	P2909400J	1717	741	3	1

100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.

CARGAS

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35679 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1713, LIBRO: 737, FOLIO: 183, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la INMATRICULACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35680 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1713, LIBRO: 737, FOLIO: 184, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la INMATRICULACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35681 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1713, LIBRO: 737, FOLIO: 185, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la INMATRICULACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733499

Pág: 1 de 3

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

**CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION
OBSERVACIONES:**

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de dos enteros y ochentas treinta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases de datos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso suprayendo la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citada, pudiendo ejercitarlos

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733499

Pág: 2 de 3



dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los bienes por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.

**DESCRIPCIÓN DE LA FINCA**

FINCA NÚMERO 35709 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02 CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733505
URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.5 de la zona 9.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso industrial. Tiene una extensión superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con el número 2; al Sur: en una línea de tramo recto con la parcela de uso industrial 9.1.10; al Este: con parcela 9.1.6 destinada a uso industrial; y al Oeste: con parcela de uso industrial 9.1.4.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	DNI	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
JUAN CARLOS ATENCIA E HIJOS, S.L.	B92501006	1717 741 5 1
100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.		

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.

CARGAS**CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.**

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION**OBSERVACIONES:**

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de dos enteros y dos mil ciento una diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VélezM02 29033000733505

Pág: 1 de 2

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35712 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733512

URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.6.-9.1.7. de la zona 9 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso industrial. Tiene una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con el número 2; al Sur: en una línea de tramo recto con la parcela de uso industrial 9.1.10; al Este: con parcela 9.1.8 destinada a uso industrial; y al Oeste: con parcela de uso industrial 9.1.5.

Esta finca se forma por AGRUPACIÓN de las DOS siguientes: PRIMERA.- Con la parcela 9.1.6, registral número 35.710, al folio 7 de este libro, inscripción 1ª y SEGUNDA.- Con la parcela 9.1.7, registral número 35.711, al folio 8 de este libro, inscripción 1ª.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	CIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA S.L.	B-93516540	1717	741	9	1

100,000000% del pleno dominio por título de AGRUPACION.

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20- y de la certificación del acta de pago y ocupación de mutuo acuerdo, suscrita entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la entidad mercantil SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS, S.A., hoy SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS INMOBILIARIA, S.L., con fecha 13 de marzo de 2014.-

CARGAS

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35684 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1713, LIBRO: 737, FOLIO: 188, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la INMATRICULACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35710 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1717, LIBRO: 741, FOLIO: 7, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733512

Pág: 1 de 3

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 35711 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 1 con Fecha 07/11/2023, TOMO: 1717, LIBRO: 741, FOLIO: 8, Título AFECCION Asiento 272 y Diario 89/, Fecha de Documento 21/08/2023

AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada **EXENCIÓN** por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza.

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS** contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la AGRUPACIÓN Y ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada **EXENCIÓN** por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35713 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733529

URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.8 de la zona 9 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP.VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso industrial. Tiene una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA METROS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con el número 2; al Sur: en una línea de tramo recto con la parcela de uso industrial 9.1.10; al Este: con parcela 9.1.9 destinada a uso industrial; y al Oeste: con parcela de uso industrial 9.1.7.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	CIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FAGUSPAS VELEZ S.L.	B92595511	1717	741	11	1
100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.					

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.

CARGAS

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 13693 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Inscripción 2 con Fecha 30/09/1996, TOMO: 1054, LIBRO: 149, FOLIO: 39, Título HIPOTECA Asiento y Diario , del Notario DON JOSE UCEDA MONTORO, Nº de Protocolo 0/, Fecha de Documento 18/06/1996

HIPOTECA.

HIPOTECA a favor de CAJA RURAL DE MALAGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de SIETE MILLONES PESETAS -CUARENTA Y DOS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS- de principal; hasta un máximo de DOS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS -CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UNO CENTIMOS- de intereses ordinarios; hasta un máximo de UN MILLON QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS -NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS- de intereses de demora; y una cantidad de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS -DIEZ MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS- para costas y gastos. Formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don JOSE UCEDA MONTORO el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis que motivó la inscripción 2ª de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 13693 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Inscripción 4 con Fecha 14/01/2000, TOMO: 1054, LIBRO: 149, FOLIO: 40, Título MODIFICACION HIPOTECARIA Asiento 334 y Diario 22, del Notario DON JOSE JOAQUIN JOFRE LORAQUE, Nº de Protocolo 2924/1999, Fecha de Documento 26/10/1999.

Por la inscripción 4ª se MODIFICA la inscripción 2ª de Hipoteca, a favor de la entidad CAJA RURAL DE MALAGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO; mediante escritura otorgada ante el Notario de Don JOSE JOAQUIN JOFRE LORAQUE el día veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, que ha motivado dicha inscripción de fecha catorce de enero de dos mil.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733529

Pág: 1 de 3

POR PROCEDENCIA: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 13693 de VÉLEZ-MÁLAGA 02, Asiento de Inscripción 5 con Fecha 06/08/2004, TOMO: 1054, LIBRO: 149, FOLIO: 41, Título HIPOTECA Asiento 1954 y Diario 44, del Notario DOÑA MARÍA SIERRA BARBE GARCÍA, N° de Protocolo 2057/2004, Fecha de Documento 28/05/2004

HIPOTECA.

HIPOTECA a favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de: a) El importe del principal del préstamo que asciende a SESENTA MIL EUROS. b) Intereses remuneratorios por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS. c) Intereses moratorios por un importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS. d) y la cantidad de DOCE MIL EUROS, que se fijan para costas y gastos, en su caso. Formalizada mediante escritura otorgada ante el Notario de VELEZ-MÁLAGA, DOÑA MARIA S. BARBE GARCIA, el día veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro, causando la inscripción 5ª de fecha seis de Agosto del dos mil cuatro.

CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada EXENCIÓN por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION

OBSERVACIONES:

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de tres enteros y cuatro mil ciento ochenta y tres diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

-ADVERTENCIAS-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733529

Pág: 2 de 3

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

FECHA DE EMISIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 35714 DE VÉLEZ-MÁLAGA 02

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29033000733536

URBANA.- Parcela de terreno o solar edificable designado con el número 9.1.9 de la zona 9 de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector de Planeamiento SUP-VM-17 "Camino del Higueral" del P.G.O.U. de Vélez-Málaga. Destinada a Uso **industrial**. Tiene una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte: en una línea de tramo recto con el vial público rodado designado con el número 2; al Sur: en una línea de tramo recto con la parcela de uso industrial 9.1.10; al Este: con el vial público rodado designado con el número 5; y al Oeste: con parcela de uso industrial 9.1.8.

Estado de coordinación gráfica con catastro: Esta finca queda precoordiinada gráficamente con Catastro conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Hipotecaria.-

TITULARIDADES

TITULARES	CIF	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
FAGUSPAS VELEZ S.L.	B92595511	1717	741	13	1
100,000000% del pleno dominio por título de ADJUDICACION PROYEC. REPARCELACION.					

TÍTULO.-

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA expedida el día expedida el día 21 de agosto de 2.023, por el Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, de la **aprobación y ratificación del Texto refundido reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector SUP VM-17 "Camino del Higueral"** del P.G.O.U. de Vélez-Málaga -Expt. 21/20-.

CARGAS**CARGA PROPIA: AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.**

AFECCIÓN.- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que por la ADJUDICACIÓN en el proyecto de REPARCELACIÓN/COMPENSACIÓN de la inscripción 1ª, en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido alegada **EXENCIÓN** por autoliquidación presentada en la Agencia Tributaria Andaluza. Según nota marginal de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés.

CARGA PROPIA: OTRA CARGA: CARGAS DE URBANIZACION**OBSERVACIONES:**

Esta finca queda GRAVADA CON CARÁCTER REAL con el Saldo en la Cuenta de Liquidación Provisional ascendente a CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS y AFECTA al SALDO DEFINITIVO DE LA CUENTA DE LIQUIDACION RESUNTANTE DEL PROPIO PROYECTO, en relación a su coeficiente de participación en las cargas de urbanización de cuatro enteros y mil doscientas noventa diezmilésimas por ciento.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS antes de la apertura del diario.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE VelezM02 29033000733536

Pág: 1 de 2